

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

20536 Procedimiento ordinario 622/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004535

N81291

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 622/2010.

Demandante/s: Raúl Esteban Pacheco

Abogado/a: María del Carmen Martínez Reyes

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L.

Demanda 622/10

Don Alfonso Oliva Cerón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 622/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Raúl Esteban Pacheco contra la empresa Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Pilar Isabel Redondo Diaz.

En Murcia, a 2 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Raúl Esteban Pacheco presentó demanda frente al FOGASA e Instalaciones Eléctricas ATP 2002, S.L., incoándose el procedimiento Procedimiento Ordinario 622/2010.

Segundo.- La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda.

Fundamentos de derecho

Único.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él y no habiéndose citado a juicio al demandado, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2.º LEC)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Tener por desistido a Raúl Esteban Pacheco de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de su clase., dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su



notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones Eléctricas ATP 2002, S.L., se expide la presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.